



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Madrid.

En mi circular de 22 de mayo último, inserta en el Boletín oficial núm. 1056, se padeció la equivocación de señalar el día 21 de junio en vez del 11 del mismo, para que las Juntas municipales que han entendido en la formación del censo de población remitan á las de los respectivos partidos los trabajos que han resultado del empadronamiento efectuado el 21 de mayo próximo pasado.

Los alcaldes de esta provincia habrán desde luego notado la indicada equivocación porque saben que con arreglo al art. 67 de la Instrucción de 14 de marzo último, que les envié oportunamente, y que cito en la referida circular, á los veinte días de recogidas las cédulas de inscripción, deberán quedar terminados los trabajos de las Juntas municipales para remitirlos á los de partido, y que este plazo cumple el 11 de junio. Esto no obstante, me ha parecido conveniente hacerles esta advertencia y encargarles de nuevo que sin falta ni excusa alguna efectúen la remesa el día 11 de este mes á las Juntas de partido, de los documentos que se expresan en la circular de 22 de mayo último.

Madrid 7 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Por el ministerio de la Gobernación se me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.—Administración.—Negociado 2.º.—Por el ministerio de la Guerra se ha trasladado á este de la Gobernación de orden de S. M. con fecha 22 de abril último una comunicación del presidente de la junta directiva del Mapa general de España relativa á la cooperación que necesitan encontrar para el mejor desempeño de sus trabajos geodésicos los oficiales comisionados al efecto, en las autoridades locales, haciendo con este motivo las prevenciones siguientes: 1.º El presidente de la junta directiva del Mapa, antes de emprenderse los trabajos geodésicos ó topográficos en una provincia, lo comunicará al Gobernador civil de la misma, quien en los 15 días siguientes al recibo de esta comunicación hará insertar una circular en el Boletín oficial, previniendo bajo su mas estrecha responsabilidad á todas las autoridades dependientes de su mando, faciliten á los oficiales comisionados, cuantos auxilios necesiten y puedan conducir al mejor desempeño de su cometido. 2.º Igualmente prevendrá á los alcaldes cuiden de la conservación de las señales construidas en el término de su jurisdicción. Para llevar esto á cabo el oficial encargado de la construcción de una señal, tan luego se halle terminada lo pondrá en conocimiento del alcalde respectivo, manifestándole el sitio en que se halla y su for-

ma y dimensiones. El alcalde dará á los guardas del término las órdenes convenientes para su custodia. El presidente de la junta directiva, dará también conocimiento al Gobernador de cada provincia de las señales construidas en la suya á fin de que pueda tomar por sí las disposiciones que crea necesarias. 5.º Los Gobernadores remitirán al presidente de la junta directiva del Mapa, dos ejemplares del Boletín de la provincia en que se hubiere insertado la circular de que queda hecho mérito, á fin de que teniendo el oportuno conocimiento los oficiales comisionados, puedan exigir en caso necesario, el cumplimiento de lo que en ella se previene. Y S. M. deseando que por todas las autoridades dependientes de este ministerio se faciliten los medios de llevar á cabo tan importantes y delicados trabajos, ha tenido á bien mandar que por ese Gobierno de provincia se disponga lo conveniente al mas exacto cumplimiento de las expresadas prevenciones. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1857.—Novedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento del público y de todas las autoridades dependientes de la mia, á quienes incumbe su cumplimiento.

Madrid 7 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Sección de administración.—Negociado 1.º —Estadística.—Circular.

Debiendo emprenderse á la mayor brevedad en esta provincia los trabajos topográficos para la formación de la estadística territorial con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de S. M., según así se me ha manifestado por la comisión topográfica-catastral, en conformidad á lo prevenido en Real orden de 14 de mayo último, y siguiendo las indicaciones hechas por la expresada comisión, he tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuando sean avisados por los gefes de las brigadas encargadas de los trabajos topográfico-catastrales, deberán acudir al punto y hora que se les designe, acompañados de uno ó mas peritos á fin de asistir á la demarcación de sus respectivos términos; cuya operación deberá verificarse en presencia de los alcaldes de los términos colindantes y de comun acuerdo con los mismos, firmando todos el acta en que se describa el respectivo limite.

2.º A los oficiales comisionados, además del alojamiento y auxilios correspondientes á su clase que expresan los pasaportes, se les facilitara por los alcaldes, los peritos y peones que les pidan pagándoles á los precios corrientes.

3.º Cuidarán también los propios alcaldes por medio de sus dependientes de la conservación de las señales que los gefes de las brigadas les avisen haber establecido para sus operaciones en el respectivo distrito municipal, bajo apercibimiento de restablecer á sus costas las que fuesen destruidas.

Escuso recomendar á las citadas autoridades locales el mas exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones, y á todos los dependientes de mi mando en esta provin-

cia, la mas decidida cooperación para que trabajos de tanta importancia y trascendencia, puedan ser llevados á cabo, con el orden, la exactitud y regularidad que el Gobierno de S. M. desea, pues no duda de que serán por todos perfectamente comprendidas la necesidad y ventajas de semejantes auxilios; en inteligencia de que, si lo que no es de esperar, se me denuncia alguna omisión ó falta de celo en este particular, me hallo dispuesto á exigir y hacer efectiva la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda sin ninguna clase de consideración.

Madrid 7 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

El día 20 del actual á las 5 de su tarde, tendrá efecto en la sala de juntas de las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, la subasta pública, en que deberá rematarse las raciones de menestra y demas necesario á su condimento, para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital, por término de dos meses, ó sean el de julio y agosto próximo. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, según el modelo que obra en el de condiciones formado al efecto, y que desde hoy existe de manifiesto en dichas oficinas, para los que deseen enterarse de él.

Madrid 6 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

El día 20 del actual, á las tres de su tarde, tendrá efecto en la sala de Juntas de las oficinas del Gobierno civil de esta provincia, la subasta pública, en que debe rematarse el suministro necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital, y del jabon que se necesite para el lavado de las ropas de los presos y presas pobres de las mismas cárceles.

El suministro deberá empezar en 1.º de julio próximo, concluyendo en fin de junio de 1858, y las proposiciones para la subasta se harán en pliegos cerrados, según el modelo que obra en el de condiciones formado al efecto, que desde hoy existe de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten enterarse de él.

Madrid 6 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

Real decreto.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en mi Consejo Real pende en primera y única instancia, entre partes, de la una la sociedad minera titulada *Santa Maria Magdalena*, y en su nombre el licenciado D. Manuel Gregorio Jimenez, demandante, y de la otra la Administración del Estado, demandada, y representada por mi fiscal en dicho Consejo, sobre que se declare sin efecto la Real orden de 16 de setiembre de 1855, confirmada por otra de 18 de enero de 1856, por la cual se mandaron

suspender las labores de la mina *Santa Maria Magdalena* y la venta de minerales de la misma pertenencia; en cuyo pleito se pretende, por la parte de la sociedad, su separación de la demanda, y pide que se tenga por último el procedimiento:

Visto:

Visto el expediente instruido en el Ministerio de Fomento, á instancia de D. José de la Muela y Chacon como representante de la sociedad minera *Colombo*, del que consta: que D. Mateo Garcia Ros denunció la mina en cuestion con el nombre de *Genovesa segunda* en 15 de julio de 1848, y D. Juan Nicolás Garcia lo verificó con el de *Santa Maria Magdalena* en 7 de febrero de 1849, y puestos ambos expedientes en estado de demarcación, el denunciador Garcia Ros transigió con su competidor Garcia la cuestión sobre preferente derecho á la mina denunciada, renunciando el primero al denuncia *Genovesa segunda*, y dividiendo entre los dos, partes iguales, la pertenencia bajo el título de *Santa Maria Magdalena*, en cuyo expediente se hizo la demarcación y dió la posesión á los interesados, continuando desde entonces pendiente de la subsanación de ciertos defectos que hicieron suspender la aprobación superior:

Que en tal estado, el representante de la sociedad *Colombo* acudió al expresado Ministerio en queja del abuso cometido por Garcia Ros, por haber transigido sin la competente autorización de los demas interesados en la mina *Genovesa segunda*, cuyos derechos acreditaba la escritura de sociedad, de que hacia presentación, otorgada en 12 de diciembre de 1848, en la que se reservó Garcia Ros solo 10 acciones, transfiriendo las 50 restantes, y de ellas 15 á la sociedad *Colombo*:

Que en virtud de dicha reclamación, por mi orden de 16 de setiembre de 1855 tuve á bien resolver:

Primero. Que se suspendiesen las labores de la mina *Santa Maria Magdalena* y la extracción ó venta de los minerales que tuviese explotados:

Segundo. Que se reservase á las partes su derecho para que lo usaran ante la Autoridad judicial acerca del valor de la transacción, de que se ha hecho mérito para el efecto de perjudicar á los demas accionistas de la *Genovesa Segunda*, fuera del mismo Ros:

Y tercero. Que hasta la resolución ejecutoria de la cuestión anterior se suspendiesen los trámites que restaban en los expedientes de *Santa Maria Magdalena* y *Genovesa Segunda*:

Vista la demanda establecida en la via contenciosa por el licenciado D. Manuel Gregorio Jimenez, en representación de la sociedad *Santa Maria Magdalena*, contra la Real orden que se acaba de referir, pretendiendo que se dejase sin efecto, y declarase en libertad á dicha empresa minera para continuar sus trabajos y disponer de los productos, con reserva de su derecho á la sociedad *Colombo* para que pudiese ejercitarlo ante la autoridad judicial en la forma que estimara conveniente:

Vista la contestación de mi Fiscal solicitando la confirmación de la citada Real orden:

Vistos los escritos del letrado defensor de la parte demandante, en que se insiste y aparta de la demanda por haber transigido

con la sociedad *Colombo* las diferencias que la habian motivado:

Visto el testimonio presentado por la misma parte, por el cual le autoriza competentemente la sociedad su representada para el desistimiento que tiene solicitado:

Visto el escrito del ministerio fiscal, expresando a nombre de la administracion su conformidad en que se acceda a la pretension indicada, quedando firmes la Real orden de 16 de setiembre de 1855 y su confirmacion de 18 de enero de 1856, mientras mi Gobierno no tenga por conveniente revocarlas en vista de las transacciones que hayan hecho los respectivos interesados:

Considerando que separada de la demanda la sociedad *Santa Maria Magdalena*, y prestada por mi fiscal su conformidad, no hay motivo legal para continuar este procedimiento:

Considerando que el interes de la Administracion queda a salvo con la subsistencia de las Reales resoluciones, contra las que dirigió su accion la sociedad demandante;

Oido mi Consejo Real, en sesion a que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Domingo Ruiz de la Vega, D. Manuel Garcia Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. José Velluti, D. Juan Butler, D. Manuel Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apolaca, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Navarro de las Casas, D. José Maria Trillo, D. José Antonio de Olañeta, D. Santiago Fernandez Negrete, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros; D. Fernando Fernandez de Córdoba, D. José Sandino y Miranda, D. José de Zaragoza, D. Antonio Alcalá Galiano y Don Fermin Salcedo,

Vengo en admitir el desistimiento de la demanda presentada por la sociedad minera *Santa Maria Magdalena*, quedando en su fuerza y vigor mis órdenes de 16 de setiembre de 1855 y 18 de enero de 1856, interin mi Gobierno resuelva otra cosa con vista de la transaccion en que hayan podido convenirse los interesados.

Dado en Palacio a 20 de mayo de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el secretario general del Consejo Real hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleano, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique a las partes por cédula de Uger, y se inserte en la *Gaceta*, de que certifico.

Madrid 28 de mayo de 1857.—Es copia.—Juan Sunyé.

INSPECCION GENERAL DE CARABINEROS.

Relacion de las aprehensiones conseguidas por la fuerza del cuerpo en la segunda quincena de abril anterior en las Comandancias que se expresan.

En la Comandancia de Almería, una aprehension; un reo, consistente en tabaco.

En la de Alicante, una aprehension, consistente en géneros y otros efectos, valorada en 520 rs.

En la de Barcelona, 2 aprehensiones y 4 reos, consistentes en tabaco.

En la de Badajoz, 6 aprehensiones y 8 reos, consistentes en géneros y otros efectos, valoradas en 956 rs.

En la de Búrgos, una aprehension, 2 reos y 2 caballerias consistente en sal.

En la de Cáceres, 5 aprehensiones y un reo, consistentes en géneros de algodón, valoradas de 5,966 reales 56 céntimos.

En la de Cádiz, 18 aprehensiones, 5 reos y 2 caballerias, consistentes en tabaco, sal, géneros, otros efectos y una barchilla, valoradas en 9,627 rs. 25 céntimos.

En la de Gerona, 7 aprehensiones y un reo, consistentes en tabaco, sal, ropas y quincalla, valoradas en 5,167 rs. 95 céntimos.

En la de Guipúzcoa, 9 aprehensiones y 2 reos, consistentes en tejidos de lana, seda y algodón, valoradas en 64,178 rs. 50 céntimos.

En la de Huelva, 5 aprehensiones y una

caballeria, consistentes en géneros y otros efectos, valoradas en 555 reales.

En la de Huesca, 5 aprehensiones, 3 reos y 7 caballerias, consistentes en géneros y otros efectos, valoradas en 76,295 rs. 50 céntimos.

En la de Logroño, 7 aprehensiones, consistentes en tabaco y sal.

En la de Lugo, 5 aprehensiones y 5 reos, consistentes en tabaco, sal, y géneros, valoradas en 297 rs. 75 céntimos.

En la de Mallorca, 4 aprehensiones, consistentes en tabaco y en géneros ilícitos.

En la de Murcia, 2 aprehensiones y 2 reos, consistentes en géneros ilícitos.

En la de Navarra, 16 aprehensiones y 4 reos, consistentes en tabaco y géneros, valoradas en 19.796 rs.

En la de Orense, 25 aprehensiones, 4 reos y 8 caballerias, consistentes en sal, géneros, cueros y otros efectos, valoradas en 5,875 rs.

En la de Pontevedra, 7 aprehensiones, consistentes en sal y géneros, valoradas en 228 rs.

En la de Salamanca, 8 aprehensiones, consistentes en sal, géneros y otros efectos, valoradas en 965 rs 78 cénts.

En la de Santander, 2 aprehensiones y un reo, consistentes en varios efectos de fraude.

En la de Sevilla, 4 aprehensiones y 4 reos, consistentes en sal, géneros y quincalla, valoradas en 1,546 rs., 10 cénts.

En la de Zamora, 4 aprehensiones, 10 reos y 15 caballerias, consistentes en sal, géneros y 66 arrobas de aceite de Portugal, valoradas en 5,659 rs 60 cénts.

Total, 156 aprehensiones, 55 reos y 33 caballerias, valoradas en 195,010 reales 99 céntimos.

Madrid 28 de mayo de 1857.—Ramon de la Rocha.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse a contratar por cuatro años, a contar 15 dias despues de comunicada la Real aprobacion, el suministro de utensilios que, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850 y adiciones introducidas posteriormente, correspondan a las tropas y caballos del ejército, existentes en los presidios menores de Africa, de Peñon, Melilla, Alhucemas é Islas Chafarinas, se convoca por el presente a una pública y formal licitacion con entera sujecion a las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados a la una del dia 6 de julio próximo, con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instruccion de 5 de junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la secretaria de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las tesorerías de Hacienda pública de las provincias, de la cantidad de 50 000 rs. va., bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el presidente a la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios limites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte ser mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles

contenderán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa: pero si los autores de proposiciones iguales no entasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual a la aceptada por el tribunal de subasta de esta intendencia general se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose a la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme a lo establecido en la anterior regla cuarta.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate a su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 2 de junio de 1857.—Francisco Orlando.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

49—16—65—50—50.

El premio de 2,500 rs. vn concedido en cada extraccion a las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y Patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion ha cabido en suerte, con el primer extracto de la de este dia, a doña Josefa Prats y Rivas, hija de D. Antonio, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

No habiendo merecido la aprobacion de la superioridad la subasta celebrada el dia 8 de abril proximo pasado para el suministro de ladrillo de las clases de tosoco recocho marco comun, tosoco recocho marco especial y fino de marco especial, necesario en la obra de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, esta Superintendencia ha señalado para que tenga efecto una nueva subasta el dia 15 del corriente, de once a doce la primera clase, de doce a una la segunda y de una a dos la tercera, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduria de esta Casa nacional de Moneda.

La subasta se celebrará en el despacho de esta Superintendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instruccion del 15 de setiembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados formados con estricta sujecion al modelo que a continuacion se estampa, debiendo acompañar a ellos el recibo de haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5,000 rs. por cada una de las dos primeras clases, y 8,000 por la tercera, que será devuelto terminada la subasta a los licitadores, excepto a aquel en quien quede adjudicado el remate.

El dia de la subasta, a las horas designadas y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate a favor del que haga la pro-

posicion mas ventajosa. Este no causa efecto por parte de la Administracion hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Si la proposicion mas ventajosa estuviese reproducida en dos ó mas pliegos, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion oral por término de media hora, en la forma prevenida por instruccion y órdenes vigentes.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

Los gastos de remate y copias de escritura serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de junio de 1857.—Luis de la Escosura.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... que vive calle de..... enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca a pública subasta el suministro de..... (tantos mil ladrillos de tal clase) para la obra de la nueva Casa de Moneda y efectos timbrados, conforme con ellas me obligo a suministrar, segun las muestras presentadas con la marca..... y marco señalado a..... (en letra el precio) reales el ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Torres.

Habiéndose mandado por orden del excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, se celebre segundo remate para el arrendamiento de las 310 fanegas de tierra de pan llevar de estos propios, se señala el dia 14 del actual para verificar aquel, desde diez a doce de su mañana en las casas capitulares, cuyas tierras se hallan posturadas en la cantidad de 1,000 rs. por tiempo de cuatro años y dos esquilmos, los que deberán abonarse anualmente; las que serán rematadas en el mejor postor con el aumento del 10 por 100, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de dicho remate.

Torres 6 de junio de 1857.—El A. C., Nicolás Loscos.

Alcaldia constitucional del Escorial.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se saca nuevamente a remate el tejlar de la villa del Escorial por tiempo de tres años y la cantidad anual de 560 rs.; y su remate se celebrará el 21 del que rige, de once a doce de la mañana en la sala de ayuntamiento, con sujecion al reglamento de arrendamientos de propios.

Escorial 7 de junio de 1857.—El Alcalde, Aquilino Zapata.

Alcaldia constitucional de Buitrago.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Lobo, vecino de la villa de Buitrago, y depositario que ha sido de los fondos municipales de la misma, en el año anterior de 1856, y teniendo que dar los descargos que le convengan sobre el resultado de las cuentas del referido año, para cumplir con lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y lo acordado por el ayuntamiento, se le emplaza por término de ocho dias que principiarán a contarse desde la insercion de este aviso, para que se presente ante dicha corporacion; pues de no le parará el perjuicio que haya lugar.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Conforme lo dispuesto en Real orden de 7 de junio de 1850, esta comision ha acordado que en el mes de junio próximo se proceda a la provision por oposicion de las escuelas vacantes que a continuacion se expresan y las que vacaren durante el periodo de este anuncio.

Superiores de niños.

Cuenca, la regencia de la escuela práctica de la normal de esta capital, 5,353 rs. de dotacion y casa gratis.

Elementales ampliadas de niños.

Villamayor de Santiago, 4,400 rs. de dotacion, 1,200 de retribuciones y casa gratis.

Cuenca, 4,000 rs. de dotacion y casa gratis.

Mota del Cuervo, 4,000 rs. de dotacion, 1,400 de retribuciones y 200 para casa.

Villarejo de Fuentes, 400 rs., 600 de retribuciones y casa gratis.

Elementales de niñas.

Cuenca, 2,666 rs. de dotacion y casa gratis.

Iruete, 2,190 rs. de dotacion, 500 de retribuciones y casa gratis.

Torrejoncillo del Rey, 2,000 rs. de dotacion, 1,100 de retribuciones y 220 para casa habitacion.

Buendia, 2,000 rs. de dotacion, 700 de retribuciones y 200 para casa habitacion.

Mota del Cuervo, 2,000 rs. de dotacion, 650 de retribuciones y 500 para casa habitacion.

Casasimarro, 2,000 rs. de dotacion, 500 de retribuciones y casa gratis.

Villanueva de la Jara, 2,000 rs. de dotacion, 500 de retribuciones y 150 para casa habitacion.

Valdeolivas, 2,000 rs. de dotacion, 400 de retribuciones y casa gratis.

Hinojosos, 2,000 rs. de dotacion, 240 de retribuciones y casa gratis.

Buenache de Alarcón, 2,000 rs. de dotacion, 200 de retribuciones y 200 para casa habitacion.

Mira, 2,000 rs. de dotacion, 180 de retribuciones y casa gratis.

Saelices, 2,000 rs. de dotacion, 110 de retribuciones y casa gratis.

Cardenete, 2,000 rs. de dotacion, retribuciones se ignora y 120 para casa habitacion.

Pedroñeras, 2,000 rs. de dotacion, 600 de retribuciones y 275 para casa habitacion.

Provencio, 2,000 rs. de dotacion, 600 de retribuciones y 550 para casa habitacion.

Picazo, 2,000 rs. de dotacion, 200 de retribuciones y 200 para casa habitacion.

Las dotaciones de las escuelas elementales vacantes en esta capital, se satisfacen de los productos de la fundacion del R. Sr. obispo Palafox; las de las demas escuelas, de los respectivos presupuestos municipales.

Los maestros comprendidos en la Real orden de 5 de febrero de 1855, se les admitiran las solicitudes hasta el 15 de junio próximo acompañadas del título ó en copia testimonial, certificación de buena conducta y otra en que acrediten haber obtenido escuela por oposicion.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la secretaria de esta comision acompañadas del título original ó en copia testimonial, fe de bautismo y certificación de buena conducta expedida por el ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio, las que serán admitidas hasta el 4 de julio, sin cuyos requisitos no lo serán á los ejercicios de oposicion.

Cuenca 2 de mayo de 1857.—El Presidente, José Jaramillo.—De acuerdo de la comision, Leandro José Olarieta, Secretario.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de mayo próximo pasado ha prestado el monte 1.055,120 rs. á 5,752 personas; entre estas figuran 1,964 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 5,590 partidas, y se ha reintegrado su tesorería por desempeño y venta en sala de almonedas, de 1.097,950 reales.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 29 y 30 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 8,115 rs., cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de diez años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de mayo del año próximo pasado de 1856,

se venderán en pública subasta en los dias 27 y 30 de este mes; los efectos comprendidos en esta disposicion tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 24 del actual.

Madrid 9 de junio de 1857.—El Contador.

BOLSA

Cotizacion del 8 de junio de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, al contado 40-20, 25 cs.

Títulos del 5 por 100 diferido, id. 26-15 á plazo 26-25 fin cor. vol. á prima 20. c.

Amortizable de primera, al contado 11-65 d.

Idem id. desegunda, id. 6-60 d.

Denda del personal, al contado 10-10.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 rs. idem 85-75 d.

Idem de id. á 2,000 rs. id. 85-75 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 84-50 d. sin cup.

Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 89.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 107-50 p.

Acciones del Banco de España, id. 144-50 d.

Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1860.

Sociedad general de crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,960 p.

Idem metalúrgica de San Juan de Alca- reales, id., 59.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-55.
París á 8 dias vista, 5-24.

Plazas del reino.

Albacete, 1/4 p.	Lugo, 5/4.
Alicante, 5/4 d.	Málaga, 1/2 d.
Almería, par.	Murcia, 1/4 d.
Avila, 1/2.	Orense, 3/4
Badajoz, par.	Oviedo, 1/2 d.
Barcelona, 1 1/4.	Palencia, 3/4.
Bilbao, par d.	Pamplona, 1/4 p.
Burgos, 3/4	Pontevedra, par.
Cáceres, 1 d.	Salamanca, 3/4
Cádiz, 1 p.	San Sebastian, par. d.
Castellon.	Santander, 1/4. d.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, par. d.
Córdoba, par. d.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 1 d.
Cuenca, 5/8.	Soria, par.
Gerona.	Tarragona.
Granada, 5/8	Teruel.
Guadalajara 5/8.	Toledo, par.
Huelva, 1/2 d.	Valencia, 7/8
Huesca, 1.	Valladolid, 1/2
Jaen, 1 2.	Vitoria, par p.
Leon, 1.	Zamora, 1 p.
Lérida.	Zaragoza, par d.
Logroño, 1/4 p.	

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada... de 40	á 52	rs. vn.
Algarrobas... de	á 62	rs. vn.
<hr/>		
Trigo vendido.	Precios	
Fanegas.		
225.....	87	
150.....	89	
210.....	90	
34.....	92	
50.....	94	
286.....	97	
282.....	100	

1257

Queidan por vender sobre 600 fanegas.

Precios de artículos al mayor y por menor en este dia.

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	48 á 52	18 20 22
Idem de carnero....	á	14 á 15
Idem de ternera....	70 á 80	25 á 31
Idem de cordero....	á	á 16
Tocino añejo.....	124 á 128	44 á 46
Idem fresco.....	:	:
Idem en canal.....	:	:
Lomo.....	:	:
Jamon.....	104 á 112	40 á 51
Aceite.....	68 á 70	á 22
Vino.....	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras...	:	12, 18, 23
Garbanzos.....	50 á 56	16 á 18
Judias.....	52 á 54	12 á 14
Arroz.....	36 á 40	10 á 12
Lentejas.....	22 á 28	10 á 12
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 66	16 á 22
Patatas.....	10 á 15	4 á 6

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de ayer.

4428	fanegas de trigo.
900	arrobas de harina de id.
1500	libras de pan cocido.
10875	arrobas de carbon.
94	vacas que componen 59472 libras de peso.
452	carneros que hacen 10151 libras.
106	corderos que componen 2742 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 8 de junio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

	TERMÓMETRO.		
Epocas.	Reaumur	Centigrado	Barómetro.
7 de la m.	12 s. 0.25	s. 0	26 p. 5 + l.
12 del dia.	25 s. 0.28	s. 0	26 p. 5 + l.
5 de la t.	20 + s. 0.25	s. 0	26 p. 5 + l.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

SS. AA. RR. los duques de Montpensier al salir el domingo último de la casa de las huérfanas y sirvientes y colegio del Carmen, sito en la plazuela de San Francisco, dieron como de costumbre muestras de su caritativa liberalidad, y se despidieron llevando las bendiciones de todos, y mandando que á los pobres del barrio se les diese al siguiente dia en su real nombre y en la misma casa una limosna, orden que se ejecutó, socorriendo á mas de 2,500 pobres que se presentaron. (Criterio.)

La nueva diligencia que para Zaragoza salió la noche del 14 de la calle del Correo, casa del Sr. Cordero, atropelló á una señora en la calle de Alcalá, la cual es muy probable segun nuestras noticias, que no pueda sobrevivir á tan lamentable ocurrencia. Parece que el señor gobernador ha dispuesto que, bajo la multa de 1,000 reales no se permita á los conductores entrar ni salir corriendo por las calles. (Id.)

Parece que el gobierno se halla dispuesto, á invitacion de la comision de subsistencias, á importar en España sobre 100,000 fanegas de trigo que se creen necesarias para que de ningun modo haya escasez hasta la recoleccion de la próxima cosecha. (Id.)

Com. 31 de mayo.—El Sr. Cónsul general de Austria en Paris ha enviado al Excmo. Sr. Gobernador de esta ciudad una medalla de plata que el Gobierno de S. A. I. el Gran Duque de Toscana ha hecho acuñar en recompensa para Jacobo Gomez, del lugar de Miñarzo, parroquia de Santa María de Lira, cerca de Vuros en esta provincia, que como patron del bote de pescadores, en union de otros cuatro compañeros, han socorrido generosamente y salvado á cinco naufragos, súbditos toscanos, que perdieron su buque en mayo del año pasado con otros seis tripulantes en los bajos de Miñarzo.

Ademas de la medalla ha enviado el señor cónsul general por via de gratificacion, 28 pesos para distribuirlos entre los cuatro compañeros de Gomez, llamados Juan Blanco, Tomás de Lago, Tomás de Lago, menor, y José Lago.

No podemos menos de elogiar la conducta digna del Gobierno de S. A. I. el gran Duque de Toscana, así como celebramos que esos españoles hayan dado lugar con su generosidad y amor al prójimo, á merecer la digna recompensa que siempre encuentra la virtud en los pechos agradecidos.

GERONA 5 de junio —Sabemos que dentro de pocos dias empezarán los trabajos en el camino vecinal que desde esta capital conduce á los puntos de Angles y la Selera, construyéndose el puente sobre el Güell, cerca del inmediato pueblo de Santa Eugenia.

Anteayer salieron algunas partidas de tropa de la que guarnece esta plaza, al objeto, segun tenemos entendido, de incorporarse los quintos del último reemplazo.

De La Bisbal nos escriben lo siguiente: «Se ha celebrado ya en esta villa la feria de costumbre en todos los años despues del dia de pascua de Pentecostés, habiendo sido muy concurrida, gracias á la via que nos comunica con esa capital y las villas de Palafrugell y Palamós. Segun he oido decir, se han hecho bastantes transacciones. Los trigos tienen por aquí una marcada tendencia á la baja

No puedo menos de hacer presente á VV. que esta villa va tomando cada dia mayor animacion, pues se construyen numerosas casas con hermosas frontis. Se procura por todos medios ver si se logrará realizar el proyecto de ensanche de la plaza, con lo cual esta poblacion ganaria muchísimo en todos conceptos.

La cosecha se presenta por ahora mas que regular.

Se han concluido los trabajos del censo de poblacion.

De politica se habla poco, y solo desearia no se hablara mas que de vias férreas, canales y carreteras, esto es, de los medios de hacer prosperar á nuestra patria. (El Gerunense.)

JUAN 6 de junio.—Ya se sabe el resultado de las cédulas de inscripcion que se han recogido en todos los pueblos de esta provincia el dia 22 de mayo último, en virtud del Real decreto de 14 de marzo anterior: comparado el número de cédulas con el de vecinos que arrojó el censo de poblacion formado en el año último, hay un aumento de 6,476, que aun podrá ser mayor luego que se rectifiquen las espresadas cédulas. Este aumento procede de casi todos los pueblos, siendo entre todos el mas notable el que aparece de las poblaciones de Linare y la Carolina que casi han duplicado su vecindad. (El Anunciador.)

Los obsequios tributados en el Escorial á SS. AA. los Duques de Montpensier son innumerables. El 5 por la noche los músicos aficionados del sitio dieron á SS. AA. una brillante serenata. En la mañana del 6, S. A. el Duque fué á visitar el Castañar acompañado del administrador del Patrimonio, Sr. Bidalgo; mas tarde SS. AA. pasaron al monasterio, oyendo dos misas en el Panteon de los Reyes. Despues recorrieron aquel inmenso edificio, para enterarse del cual, muy á la ligera, dijo el Sr. Duque de Montpensier con mucha oportunidad que se necesitaba lo menos un mes. A la una y media de la tarde visitaron SS. AA. la linda Casita de abajo, y dos horas despues partian con direccion á la Granja en medio de las cariñosas atenciones

nes de un numeroso gentío del Escorial y de los pueblos contiguos. (Criterio.)

Los mercados de Galicia están en calma, sosteniéndose los precios, habiendo conseguido algún beneficio las carnes saladas, especialmente en las líneas de Monforte y Sober notables por sus exquisitos jamones que se han vendido á 76 y 82 rs. arroba gallega: en Lugo estaban en alza los granos. (Id.)

En la Coruña siguen firmes los precios, habiéndose hecho algunas ventas en cacao y azúcar; en arroz hay en venta dos partidas del de Valencia á 108 rs. el quintal castellano: en harinas se han hecho 400 sacos en Francia á 25 1/2 arroba, y de Inglaterra á 17 1/4; la cebada de Aguilas á 14 1/4 ferzados: los trigos en calma. (Id.)

Los bajos y altos Pirineos acaban de experimentar una terrible tempestad, que ha dejado yermos los campos por donde ha pasado. El 27 de mayo recorrió en dirección de Oeste-Nordeste, descargando una gruesa granizada, mezclada de lluvia é impulsada por un viento atroz. Seis minutos después de haber pasado, las llanuras presentaban una capa blanca y verde: eran el granizo y los trigos tumbados y arrancados en varios puntos. Las viñas, los árboles frutales, las hortalizas, han pagado al huracán su correspondiente tributo. (Id.)

En Vizcaya nada han padecido los campos. Por el contrario y según lo tenemos anunciado, no puede mejorarse el estado de los campos. Los trigos están soberbios, el maíz como nuaca; buenos los frutales, y las hortalizas crecen con tanta abundancia y rapidez, que no hay recuerdo de mejor aspecto en una serie muy larga de años. (Id.)

VARIETADES.

FERRO-CARRILES.—*Línea de Alar á Santander.* Como esta empresa cuenta hoy con poderosos capitales se propone dar más impulso á los trabajos para terminar á fin del corriente año la sección tercera y en el inmediato 58 toda la segunda, á escepcion de una legua y media que comprende las fuertes pendientes de la Hoz de Bárcena.

De Reus á Montblanc. Se han presentado al gobierno para su examen y aprobación los estudios y presupuestos de esta línea, continuación de la de Tarragona á Reus.

De Barcelona á Perpignan. Las compañías de Mataró y Granollers, que se hallan de acuerdo para enlazar sus líneas y continuar una sola común á las dos hasta la frontera francesa, gestionan acerca del gobierno para el pronto despacho de su expediente.

Línea de Almansa. El ferro-carril desde Madrid á Almansa se abrirá á la explotación pública el día 1.º del próximo julio, según acuerdo de la junta directiva.

Autorización. Se acaba de autorizar á don Joaquín María Paz para verificar en el término de 10 meses los estudios de una vía férrea, que partiendo de la general de Zaragoza á Barcelona y siguiendo la ribera del Cinca, termine en Mequinzena; entendiéndose que esta autorización no le da derecho alguno á concesión ni indemnización de ningún género, según se previene en el artículo 45 de la ley general de ferro-carriles. (Novedades.)

AGRICULTURA Y GANADERIA.—*Exposición agrícola.* Según los anuncios publicados en la Gaceta del 51 del próximo pasado, se hallan de manifiesto en el ministerio de Fomento los planos, presupuestos y pliegos de condiciones para adjudicar en pública subasta el día 12 del corriente mes y hora de las doce, la construcción de quince ó más trozos de gradería de madera, setenta pabellones de galería de lo mismo y bastidores con tela y un salón central con dos pabellones laterales también construídos de madera y bastidores con tela pintados; todo con destino á la exposición de agricultura.

Serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que en la proposición que presenten en pliegos cerrados y con las formalidades prescritas en dichos anuncios, se

comprometan á recibir en pago, después de terminada la exposición, los materiales empleados en las obras que contraten, previa tasación de peritos de una y otra parte, y un tercero, caso de discordia, siendo de su cuenta todos los gastos hasta dejar los terrenos en la misma disposición que tengan antes de ejecutarse las obras.

Los que deseen tomar parte en la subasta en este sentido deberán espresarla así en la proposición, cuyo modelo acompaña á los mencionados anuncios. (Id.)

SANIDAD.—*Consejos higiénicos.*—Las estaciones modifican el uso y calidad de los manjares. En la estación presente y próxima á los grandes calores, debe observarse un régimen especial, si no se quiere contraer infinitas enfermedades.

Los alimentos deben tomarse en proporción al trabajo; así es que un ocioso estará bien sostenido con la mitad del alimento que necesita el hombre trabajador. El hombre, en general, no debe comer solo para vivir, ni vivir solo para gozar comiendo; poco más de lo necesario no perjudica la salud, y sirve de un estímulo ó aumento á sus fuerzas. La costumbre es una regla para las comidas; pero cuando deba abandonarse como perjudicial, conviene hacerlo poco á poco y no de repente, pues el estómago se debe corregir con método. En la primavera debe dejarse el uso de las bebidas y disminuirse la cantidad de alimentos fuertes, para que la superabundancia de la sangre no disponga á alguna de las inflamaciones, tan comunes en esta época.

En verano deben preferirse los alimentos ligeros y de más fácil digestión, á los pesados y muy sustanciosos, aguar el vino y hacer uso de bebidas refrigerantes. La sobriedad en las bebidas es más digna de recomendación en la estación presente, que la de las comidas.

El agua es la bebida natural de todo animal, y la más conveniente para la salud. Las aguas que proceden de las nieves y de los hielos son muy perjudiciales, y nada provechosas las que reciben su frialdad por medio de la nieve. Es siempre preferible el agua de fuente á las de los aljibes y pozos.

Las bebidas fermentadas son dañosas fuera de la comida. El aguardiente en aguas es también nocivo, pero si se toma entre las comidas con doble cantidad de agua, sirve de refresco, modera la traspiración y calma el cansancio, siendo muy agradable, si se toma con azúcar. El café no conviene á los delgados, á los que se desvelan y á los de una naturaleza muy ardiente. Los helados son provechosos ó perjudiciales según los emperamentos. Su continuado uso no es conveniente. Deben preferirse los de chufas, fresa, granada y en general los de toda clase de frutas bien sazonadas. El dulce daña á la digestión, favorece la inapetencia, agota la saliva, desaira cualquier comida menos sabrosa ó delicada, y destruye la dentadura. Con todo, el dulce de pera, de batata, de calabaza, de ciruela, de tomate, de cereza y de melocoton, es el menos perjudicial si se bebe en seguida una cantidad regular de agua. (Id.)

CURIOSIDAD NUMISMÁTICA.—En las cercanías de Cherburgo se ha hecho estos días un descubrimiento importante y curiosísimo. En un gran sepulcro romano se han encontrado más de 250 medallas con el busto de Augusto y de Tiberio, algunas de ellas del año 17.º del reinado de este último emperador, es decir, del mismo año de la muerte de Jesucristo. Estas preciosas medallas son de oro y del valor intrínseco de 5 pesos fuertes cada una, siendo lo más notable de estas contemporáneas de Cristo, el que se hallan tan bien conservadas, que parece que acaban de acuñarse, sin más diferencia que el color. Esto consiste en que fueron allí depositadas sin duda siendo nuevas y también en la naturaleza del terreno que las ha guardado durante tantos siglos. (Criterio.)

VOLCAN ARTIFICIAL.—En Holstead, Inglaterra, ha tenido efecto estos días una explosión colosal, volando á impulsos de la pólvora y de barrenos simultáneos toda una montaña, una enorme masa de 160,000 toneladas de rocas cuarzosas de la más dura especie,

dejando un espacio vacío de 450 pies de longitud, 120 de profundidad y 60 de latitud. Mas de 10,000 personas presenciaban desde las alturas inmediatas este curioso espectáculo. (Id.)

El túnel de Hanenstein se desplomó el 28 de mayo: probablemente habrán perecido cincuenta trabajadores, á quienes el hundimiento interceptó el paso. Es una desgracia horrible que no podemos menos de lamentar. (Tutelar.)

El profesor Sace ha remitido á la sociedad de aclimatación de Francia muestras de

sedas hiladas procedentes de capullos de gusanos criados en el roble de China y otros en el carpe de la Luisiana. Fué preciso desgarrarlos y cardarlos antes, porque no dan una hebra larga y entera como los gusanos comunes de la morera. Pueden considerarse ya como aclimatadas en Francia estas especies nuevas, que suministran unas buenas telas. Hé aquí las palabras de aquel profesor: «Nuestra industria va á adquirir un nuevo ramo, y probablemente la Europa entera, una tela barata para vestidos fuertes y vistosos y más duraderos que los de paño, y de consiguiente mucho más que los de algodón.» (Id.)

Continúan con bastante actividad las importaciones de granos por el puerto de Cádiz. Hé aquí el estado de las importaciones y esportaciones de cereales en el puerto de Cádiz desde 1.º de enero á 25 de mayo.

Importación nacional.	Trigo. Faegas.	Harina. Quintls. Libs.	Maiz. Faegas.	Cebada. Faegas.
Desde 1.º de enero á 16 de mayo...	34,691	6,294	5,165	6,509
Del 17 al 25 de mayo.....	350	200	»	»
Total.....	35,051	6,494	5,165	6,509
Idem extranjera.				
Del 1.º de enero á 16 de mayo....	550,904 1/2	97,494.75	51,962	125,708
Del 17 al 25 de mayo.....	11,504	»	»	»
Total.....	542,408 1/2	97,404.75	51,962	125,708
Importación Nacional.....	35,051	6,494	5,565	6,509
Idem Extranjera.....	542,408 1/2	97,494.75	51,962	125,708
Total importado.....	577,459 1/2	103,988.75	57,125	150,017
Idem esportado.....	475,316	87,871	44,915	118,161
Exceso de importación.....	102,115 1/2	16,117.75	»	11,056
de esportación.....	»	»	7,788	»

(Criterio.)

ANUNCIOS.

AGUAS Y BAÑOS



MINERO-MEDICINALES

DE LA

CONCEPCION DE PERALTA.

(Distantes de esta corte cuatro leguas.)

Estas aguas salino-alcálico-gaseosas, bien conocidas del público desde el año 51 que por primera vez se abrió el establecimiento, donde se hallan, son de tal naturaleza, que á un gran número de enfermedades ha proporcionado el inapreciable beneficio del completo restablecimiento de su salud, que tenían perdida, á consecuencia de las infinitas causas morbosas que desde mucho hacia la habían alterado profundamente.

Dichas aguas purgan con mucha suavidad, y son eficaces para curar las enfermedades que á continuación se espresan, según el médico director: en las herpes, sea cualquiera la forma con que se presenten, en todos los exantemas crónicos de la piel, en todo género de oftalmías y blefaritis, en las úlceras sórdidas, simples y complicadas con los vicios escrofulosos herpético y raquítico; en los reumatismos muscular y nervioso, y gota atónica; en los tumores blancos de las articulaciones, con ó sin cáries de los huesos; en las retracciones de los músculos, con ó sin pérdida de sustancias; en los gastro-enteritis crónicas; en las obstrucciones é infartos del hígado, bazo y vientre; en los catarros vesicales, en las enfermedades de la matriz y de la vagina, con ó sin leucorreas; en los desarreglos de la menstruación; en las afecciones nerviosas, tales como hemiplejía, valilosis, epilepsia, convulsiones, histerismo, baile de San Vito, hemiplejía producida por uso ó á lo más dos ataques de congestión cerebral no muy intensa; en la paraplejía, y en las tales mesentéricas de los niños, ó raquitismo, etc., etc.

La fonda, café y repostería se hallan á cargo del acreditado jefe Mr. Santiago Banés, el cual se promete en las dos mesas reñonadas que están acordadas y las comidas que de otros cómodos precios piensan dar, servir con el mayor esmero y limpieza y la equidad conveniente en establecimientos de esta especie, y hasta el módico precio de dos reales el puchero.

El café y repostería nada dejarán que desear tanto á los bañistas como á los que quieren comer según la lista que habrá dispuesta al efecto, así como los que marquen comidas con alguna anticipación para dentro y fuera del establecimiento, el cual se abrirá al público el 15 del corriente, continuando hasta el 30 de setiembre próximo, según lo dispuesto por el Gobierno de S. M.

Las hospederías se hallan provistas de todo lo necesario, y los bañistas serán servidos en ellas con el mayor esmero y puntualidad por sirvientes de ambos sexos.

Para la debida comodidad de los concurrentes se ha establecido correo diario desde Arganda, y se previene al público que el sobre se debe poner: por Arganda del Rey, Baños minerales de Peralta.

Los carruajes propios del establecimiento saldrán de la confitería de D. Juan Soto, Carrera de San Gerónimo, núm. 45, los martes y jueves á las seis de la mañana y los sábados á las tres de la tarde, y regresarán los lunes, miércoles y viernes á las seis de la mañana, dando principio las expediciones el día 13 del presente. 5